



Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDGAR DOMINGO GARCÍA ACOSTA
Radicación: 44001310300220180016800

Agréguense al expediente el Despacho Comisorio N° 004 del 18 de febrero de 2020 devuelto por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad, sin diligenciar.

Por lo anterior, y en atención a lo resuelto en el auto de fecha 30 de enero de 2020, el Despacho nuevamente comisiona al Juzgado Civil Municipal de Riohacha-La Guajira (Reparto) para el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Edgar Domingo García Acosta, consistente en un Lote y la casa en él construida, ubicado en la calle 14 No. 12 A-117, antes, hoy Calle 14 No. 12 B-15 de Riohacha La Guajira, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 210-2136, cédula catastral 01-03-0028-0037-000, con una extensión superficial de 300 metros cuadrados, con linderos y medidas descritas en la escritura pública número 1.153 del 17 de septiembre de 2013 expedida por la Notaría Primera del Circulo de Riohacha.

Al comisionado se le confiere amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

Así mismo se le informa que para esta diligencia se designó como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Líbrese el despacho comisorio insertándole copia de la Escritura pública número 1.153, del certificado de matrícula Inmobiliaria de Instrumentos Públicos, del auto que decretó la medida y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4f45abc777a49ebb79a6dd584079bff001018c3167a0d2fe90dd7dfe7fbb29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

Documento generado en 18/01/2021 04:48:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**